

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES

CONSIDERANDO:

Que, el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, tiene como misión el brindar los beneficios de una cesantía digna conjuntamente con los rendimientos generados por el Fondo con el fin de satisfacer las necesidades sociales de los partícipes.

Que, el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, requiere contar con un Código de Gobierno Corporativo para aplicación de los partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores en el cumplimiento de sus tareas y en todas sus relaciones personales, comerciales y profesionales.

ACUERDA:

Expedir el siguiente “Código de Gobierno Corporativo del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES”.

**LIBRO I
LINEAMIENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. - Establecer lineamientos institucionales que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad, de gestión directiva y administrativa del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, sustentadas en Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. - Aplica a todas las actividades y relaciones institucionales desarrolladas por los Órganos de Gobierno y Administración FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS. - El presente instrumento se regirá a los siguientes lineamientos:

ASPECTOS GENERALES:

- a) Los principios básicos de responsabilidad social que rigen la gestión del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, son: cumplimiento de la ley, comportamiento ético, respeto a las preferencias de los grupos de interés, rendición de cuentas y transparencia.
- b) Los principios de relación, así como los derechos y obligaciones de los Partícipes están sujetos a lo que se indique para el efecto en el Estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, Reglamento General, en la normativa interna y en la normativa vigente del país.

- c) El Estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, busca definir los roles entre los Asamblea General de Partícipes, Gerencia General, y normar la gestión bajo buenas prácticas de Gobierno Corporativo.
- d) El principal Órgano de Administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES es la Asamblea General de Partícipes, mismo que funciona sobre la base de lo establecido en el Estatuto del Fondo y en sus Reglamentos.
- E) Es responsabilidad de la Asamblea General de Partícipes y de todos los empleados o trabajadores conocer las políticas, procedimientos, manuales de instrucciones que se pudieran derivar de este Código, así como la normativa interna comunicada por los distintos medios que defina el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES.

SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTÍCIPES:

- a) Los partícipes se reunirán en la forma y para los efectos determinados en el Estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES.
- b) Los partícipes intervendrán activamente en las deliberaciones en la Asamblea General.
- c) Los partícipes resolverán posibles conflictos de interés que pudiesen surgir específicamente entre sus miembros por relaciones de propiedad o gestión, además de los puntos a tratarse según lo establecido en el Estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES.

SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

- Asamblea General de Partícipes;
- Gerente General delegado por el BIESS, en su calidad de Representante Legal del Fondo; y
- Comités de acuerdo a la regulación vigente.

SOBRE LA PLANIFICACIÓN:

- a) La Asamblea General de Partícipes participará en procesos de fijación de objetivos y estrategias del negocio. Estos objetivos considerarán los límites de tolerancia al riesgo que el Asamblea General de Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores está dispuesto a asumir.
- b) La Asamblea General de Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores, deberá definir la metodología a seguir para la planeación estratégica, el control y el seguimiento de la gestión.

SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS:

- a) La gestión de riesgos, el cumplimiento de la normativa relacionada con dicha gestión, así como generación de un adecuado ambiente de control, son parte esencial en el desarrollo de las actividades del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES.

- b) La Gerencia del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, asumirá riesgos medidos, controlados y monitoreados, con las coberturas que sean del caso, para no atentar contra el patrimonio de los partícipes.
- c) Los niveles de control del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, estarán alineados con la estructura organizacional y con la matriz de riesgos y respaldados por las funciones de Auditoría Interna de Riesgos.

SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

- a) FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, contará con una estructura documental dinámica acorde a sus necesidades.
- b) La transparencia de la información es un eje importante en la prestación de servicios de seguridad social. Para ello la Asamblea General de Partícipes y el Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, deberán asegurar la existencia de los mecanismos adecuados de comunicación hacia Partícipes, Empleados o Trabajadores, Autoridades, Reguladores, Proveedores y otras partes interesadas, según corresponda.
- c) La difusión de temas corporativos a los distintos destinatarios, así como la trasmisión de información interna podrá realizarse de manera presencial o a través de medios impresos o electrónicos, en función de su contenido.
- d) La información deberá difundirse de una manera accesible y precisa y deberá comprender:
 - 1. Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo que rige al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, así como cualquier otro marco de política que guíe el gobierno corporativo, tales como los lineamientos sobre los cuales se realiza evaluaciones;
 - 2. Información de la condición financiera de la entidad, informes de auditoría, con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de los sistemas de control interno;
- d) Informe de la Asamblea General de Partícipes y Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, sobre la gestión correspondiente y el cumplimiento de los objetivos:
 - 1. El contenido de la información a revelarse deberá considerar la complejidad de las operaciones de la institución, la estructura de la organización y responsabilidades de los principales niveles de administración. La descripción de la estructura organizacional deberá precisar las principales funciones y responsabilidades otorgadas a cada instancia de la organización en las que se pueda observar el tipo de decisión que cada nivel jerárquico puede adoptar, diferenciando aquellas de orden estratégico, de aquellas de orden operativo y de control;
 - 2. Estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los partícipes, aquellas resueltas por la Institución;

3. Estudios actuariales periódicos que evidencien la sustentabilidad de las prestaciones a las que se refiere, de acuerdo con la periodicidad establecida en la normativa vigente;
 4. Informes periódicos sobre los resultados de la gestión de inversiones y créditos que administra la entidad.
- e) En lo que concierne a los Partícipes, el sistema de información estará integrado por varios canales, conforme se detalla a continuación y a lo largo de este Código:
1. Informe anual del y Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, con su publicación en medios electrónicos o impresos.
 2. Memoria anual del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, tanta versión impresa y/o electrónica, para toda la información no confidencial.
- f) La rendición de cuentas se realizará a través del Informe Anual, la memoria institucional o cualquier otro tipo de documento, los cuales en su conjunto contemplarán los siguientes aspectos, sin perjuicios de lo dispuesto en la normativa vigente:
1. Nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos y de acceso a la información para partícipes, funcionarios y proveedores.
 2. Conocimiento y resolución de conflictos de interés.
 3. Desempeño del Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES.
 4. Gestión de servicio al partícipe y manejo de reclamos.
 5. Desempeño financiero y social.

Los mecanismos de información que establezca el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, deberán ser accesibles y permitir plantear consultas de los partícipes sobre las cuestiones que serán sometidas a decisión, sin dejar de observar las limitaciones razonables e implementación de procesos de autenticación que ofrezca las seguridades debidas de la información a difundir.

SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA:

La Asamblea General de Partícipes, conscientes de la responsabilidad del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, dentro de la sociedad, se compromete a promover que la gestión de la institución, se rija por un conjunto de valores, principios, criterios y actitudes.

LIBRO II

ARTÍCULO 4.- CONVOCATORIA:

- a) La Asamblea General de Partícipes, podrá ser ordinaria o extraordinaria.
- b) La Asamblea General Ordinaria se celebrará obligatoriamente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual.
- c) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, convocada por el Gerente o Representante Legal, o a pedido del cincuenta (50) por ciento más uno (1) del total de Partícipes de la Asamblea.
- d) La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará a través de los correos electrónicos institucionales y medios de comunicación accesibles, por lo menos con ocho (8) días anteriores a la fecha de su realización.

ARTÍCULO 5.- QUÓRUM. - La o las decisiones que adopte la Asamblea General serán tomadas por la mitad más uno de los partícipes presentes, excepto que la normativa vigente establezca un quórum especial para adoptar ciertas resoluciones o disposiciones.

ARTÍCULO 6.- REPRESENTACIÓN. - En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más representantes de la Asamblea General, se principalizará a su suplente, quien continuará en funciones hasta completar el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 7.- DESARROLLO DE LAS SESIONES. - Las sesiones deberán realizarse en el lugar, fecha y hora señalados y deberán seguir el orden del día establecido.

ARTÍCULO 8.- RESOLUCIONES Y ACTAS. - De las sesiones de la Asamblea General se levantarán actas suscritas por el Representante Legal y el Secretario nombrado por la Asamblea General de Partícipes, en donde se dejará constancia de lo actuado. Dicha acta, junto con la lista firmada de los asistentes y el expediente certificado con los documentos de los temas tratados, se mantendrán debidamente archivados conforme establece el Estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES.

LIBRO III

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL CAPÍTULO ÚNICO REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 9.- EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. - Será designado por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y deberá contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos y no podrá ser partícipe.

En caso de ausencia temporal o definitiva lo subrogará la persona que designe el Gerente General del BIESS, y deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para el titular, incluida la calificación del Órgano de Control.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Gerente General o Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, a más de las determinadas en la ley, normativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, y el Estatuto, las siguientes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES;
- b) Presentar para aprobación de la administración el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del fondo complementario previsional cerrado, estos dos últimos hasta máximo el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar;
- c) Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES e informar trimestralmente al BIESS de los resultados de su gestión;
- d) Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del BIESS y a la Asamblea General de Partícipes;
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General de Partícipes, del BIESS y el Órgano de Control;
- f) Contratar, remover y sancionar a los empleados o trabajadores del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, de acuerdo a la ley y políticas que determine la administración y fijar las remuneraciones en función de las políticas aprobadas y que constan en el presupuesto de la entidad;
- g) Suministrar la información que soliciten los partícipes respecto de la administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES y de sus cuentas individuales;
- h) Informar al BIESS cuando lo requiera sobre la situación financiera del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, la situación de riesgos, del cumplimiento del plan estratégico y otros informes que le sean solicitados;
- i) Poner en conocimiento inmediato del BIESS toda comunicación de la Superintendencia de Bancos, que contenga observaciones a ser cumplidas, remitiendo prueba de lo actuado;
- j) Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno;
- k) Presentar para aprobación de la Asamblea General de Partícipes, la terna para seleccionar al Auditor Externo e Interno, según corresponda;
- l) Presentar para aprobación de la Asamblea General de Partícipes la propuesta de reformas estatutarias; y,
- m) Presentar al BIESS para su resolución el informe para la adquisición, enajenación total o parcial y/o la hipoteca de bienes inmuebles, y la ejecución de proyectos inmobiliarios y de uso institucional.

LIBRO IV

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN.- El BIESS conformará un solo comité de riesgos, de inversiones, de prestaciones, de auditoría y de ética. Para cada comité, el BIESS aprobará el procedimiento para su conformación, organización y funciones.

ARTÍCULO 12.- INVERSIONES. - El FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES, realizará inversiones privativas y no privativas, observando los principios de eficiencia, transparencia, seguridad, oportunidad, liquidez, diversificación y rentabilidad, con sujeción a la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y al control de la Superintendencia de Bancos.

El FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES no puede realizar inversiones fuera del territorio ecuatoriano.

DISPOSICIÓN: El presente Código de Gobierno Corporativo del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Asamblea General Extraordinaria Virtual de Partícipes, en Esmeraldas, a los veinte y un días del mes de julio del 2023.

Ing. Dilmer Alejandro Palacios Moncayo

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LA GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS EN ESMERALDAS FCPC-C-GOES